



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2019-MPT

Pampas, 03 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 01078-2019-MPT-GDUI, de fecha 23 de agosto del 2019, suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Opinión Legal N° 299-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 14 de agosto del 2019, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 177-SGPLUC-MPT-2019, de fecha 09 de agosto del 2019, suscrita por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 41-JACM/T-MPT-2019, de fecha 11 de julio del 2019, suscrita por el Topógrafo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; la Opinión Legal N° 217-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 04 de junio del 2019, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, solicitud de Compensación por área cedida a vía de parte de Antonio Clemente Salas, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de septiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Qué, conforme lo dispone el numeral 1.1. del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que establece el principio de legalidad, se funda las actuaciones en la normativa vigente, luego implica sujeción de la administración a la legislación, denominado modernamente como vinculación positiva de la administración a la Ley que exige la certeza de toda acción administrativa depende en la medida que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario, el Marco Jurídico para la administración es un valor indispensable, por lo que, para el presente procedimiento administrativo, se debe recurrir al Marco Normativo que desarrolla el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "...los concejos municipales en los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo.

Qué, conforme lo establece el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Norma que Aprueba el Texto Único y Ordenado del Código Tributario; norma que señala: "...Los Gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor del mercado en la fecha en que se efectúen...", del mismo modo el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece: "...La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que corresponden a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad...";

Qué, uno de los lineamientos de la política de desarrollo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja es la integración vial del área urbana, para brindar comodidad, seguridad y sanidad al tránsito peatonal y vehicular, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y por ende a un desarrollo sostenible de la ciudad de Pampas, por lo que resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo, reconociendo y aprobando el convenio de alineamiento suscrito oportunamente;

Qué, el Artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT-P, el que ha sido aprobado mediante la Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de noviembre del 2005, norma que establece los requisitos de admisibilidad para acogerse a las disposiciones de la misma siendo los requisitos siguientes: solicitud dirigida al Alcalde, documento que acredite la titularidad del predio (copias autenticadas y/o legalizadas), copia del DNI de los propietarios (copia autenticada y/o legalizada), copia del último autovalúo pagado (copia autenticada y/o legalizada), documento que acredite la afectación (solo aquellos donde la obra ya fue ejecutada). Asimismo el artículo tercero de la misma norma acotada establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, deberá generar los convenios de alineamiento, los mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza, por lo que, el administrado debe cumplir con lo señalado en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT-P; asimismo el monto de compensación no excederá al de lo afectado, y en ningún caso será redimido en dinero;

Qué, mediante el Informe N° 41-JACM/T-MPT-2019, de fecha 11 de julio del 2019, suscrita por el Topógrafo - Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, quien informa que las medidas de los lotes coinciden con los planos y memoria descriptiva presentados por el propietario Antonio Clemente Salas;

Qué, mediante la Opinión Legal N° 299-2019-RAMG-GAJ-MT/P, de fecha 14 de agosto del 2019, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina que resulta ser procedente y/o factible suscribir el Acta de Convenio de Alineamiento entre el propietario del bien afectado: Sr. Antonio Clemente Salas y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Convenio de Alineamiento que ha sido aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de septiembre del 2019.

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2019-MPT

Pampas, 03 de octubre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE ALINEAMIENTO vial del área Urbana del Distrito de Pampas con el propietario Sr. Antonio Clemente Salas, del bien inmueble afectado, según el siguiente detalle:

Jr. Héroes del Condor

Frente	108.76 m.
Derecha	01.00 m.
Izquierda	01.00 m.
Fondo	108.76m.

Área Total del Terreno Afectado 108.76 m2.

Jr. Mariscal Cáceres

Frente	60.76 m.
Derecha	10.00 m.
Izquierda	10.00 m.
Fondo	62.17m.

Área Total del Terreno Afectado 608.21 m2.

Área Total 716.97 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Sub Gerencia de Rentas, ejecutar las compensaciones emandas de la valorización que se plasma en el Convenio de Alineamiento con el propietario del inmueble afectado: Sr. Antonio Clemente Salas, las cuales se encuentran enmarcadas dentro de sus funciones y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y demás órganos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ÁLCALDE